



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL - UNFV

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS - UNAMAD**, con RUC N° 20526917295, representado por su Rector el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, designado mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°. 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre del año 2021, identificado con **DNI N° 23805826**, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N°. 1160 en la Ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Región de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **LA UNAMAD**, y de otra parte; La **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL - UNFV**, con RUC N°. **20170934289**, con domicilio legal en calle Carlos Gonzales N° 285 Urb. Maranga – Distrito de San Miguel, representado por su Rectora **Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO**, identificado con **DNI N°. 07026030**, con facultades otorgadas mediante Resolución Rectoral N° 09709-2021-UNFV, de fecha 31 de diciembre del 2021, a quien en adelante se le denominará **LA UNFV**. En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**:

El convenio se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UNAMAD**, es una Institución Pública de Educación Superior con personería Jurídica de Derecho Público, creada por Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo; tiene autonomía académica, económica, normativa y administrativa, la misma que fue creada con la finalidad de formar y perfeccionar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicio a la Comunidad con amplia capacidad de Gestión y Liderazgo.

La **UNFV**, es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica, tecnológica y universal. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

Ambas Partes, acuerdan establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas, formativas, científico, técnico, investigación y de responsabilidad social.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El convenio tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educativas de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad.



CLÁUSULA CUARTA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorpora la Ley N° 28187.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 27297, Ley de creación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- Ley N° 29371, creación de las nuevas Carreras Profesionales de la UNAMAD.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, Otorgan la Licencia Institucional a la UNAMAD.
- Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales (Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L N° 1272.
- Estatuto y Reglamento General de la UNFV.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, dentro del marco de los Estatutos internos de cada institución a:

- a) Estimular el intercambio de docentes y de estudiantes de Pre grado y posgrado, para la realización de estancias cortas.
- b) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c) Facilitar la participación mutua en eventos académicos (conferencias, seminarios, talleres, etc.) organizados por cualquiera de las dos instituciones.
- d) Desarrollar programas, proyectos y acciones con coparticipación, en las áreas de dominio de ambas partes.
- e) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación de posgrado en las áreas del conocimiento.
- f) Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.
- g) Desarrollar proyectos de Programas de Profesionalización de diferentes carreras profesionales.
- h) Cualquier otra actividad que, mutuamente convenida por las partes, las pueda beneficiar.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN

Las partes suscribirán posteriormente acuerdos específicos o acuerdos accesorios a éstos, que definirán claramente las actividades que se desarrollarán mediante planes de trabajo, precisando, sus características, términos, aspectos financieros y los demás que sean pertinentes; tales acuerdos se celebrarán en forma conjunta, de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las instituciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta respecto del contenido de la publicación del documento
- c) Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES designan a coordinadores quienes serán los responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas. En ese sentido, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por LA UNAMAD: a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - OCRI, E-mail: ocri@unamad.edu.pe - Celular 975845006 o a quien designe.
- Por LA UNFV: a la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales (OCRNI). Tel. 01 - 7480888, E-mail: coopetec@unfv.edu.pe, o a quien designe.

En caso de que alguna de LAS PARTES decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante acuerdo escrito de las partes, a menos que alguna de ellas demuestre su interés en dejarlo sin efecto.



La renovación procederá previa evaluación de los logros obtenidos y cumplirá las mismas formalidades a que se sujeta este documento.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

Asimismo, se deberán considerar las siguientes causales de resolución del presente Convenio:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. El incumplimiento persistente de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las Partes.
4. Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

La resolución del Convenio por alguna de las causales antes descritas, no la exime de culminar los Convenios Específicos, así como cualquier otra actividad u obligación aprobada y que estuviese vigente o en ejecución, en el marco del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma de adendas debidamente consensuado entre las partes signatarias.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas a fin de llegar a un entendimiento mutuo a través del diálogo franco y abierto teniendo en cuenta los principios que inspira este Convenio.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen ensometer la divergencia al arbitraje, de conformidad con los Reglamentos

Arbitrales del Centro de Arbitraje Ad hoc de acuerdo al D. Lg. N° 1071 que norma el arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de este Convenio Marco las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las notificaciones y avisos a que hubiera lugar. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación de cuando menos quince (15) días calendario para que la nueva dirección pueda surtir efecto y ser oponible a la otra parte, y surtirá efecto a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.





CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes debido al carácter cooperativo de este acuerdo.



CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DE LA ACEPTACIÓN

Las partes declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en señal de lo cual lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales, en la ciudad de **LIMA**, a los (**6**) días del mes de **OCTUBRE** del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLAREAL



Dr. **HERNANDO HUGO DUENAS LINARES**
Rector
UNAMAD

Dra. **CRISTINA A. ALZAMORA ROMERO**
Rectora
UNFV
RECTORA
LIMA



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN R. N° 878 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 04 de octubre de 2022

Visto, el Oficio N° 277-2022-OCRNI-UNFV de fecha 16.09.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS –UNAMAD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL -UNFV**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS -UNAMAD, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL -UNFV**, tiene como objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social, orientados a la solución de los problemas de la sociedad;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 277-2022-OCRNI-UNFV de fecha 16.09.2022, el Oficio N° 898-2022-OCPL-UNFV de fecha 03.06.2022, e Informe Legal N° 419-2022-OCAJ-UNFV de fecha 09.06.2022 respectivamente y estando a lo dispuesto por el Rectorado en el Proveído N° 3505-2022-R-UNFV de fecha 21.09.2022; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 30.09.2022, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

Pág. 02

Cont. **RESOLUCIÓN R. N° 878 -2022-CU-UNFV**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS -UNAMAD, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL -UNFV**, documento que consta de dieciséis (16) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 23093

DFM